

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS
SEVILLA

RESOLUCIÓN DE LA Secretaría General de Energía , POR LA QUE SE CONCEDE AFAVOR DE Romero Candau S.L.,AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y DE CONSTRUCCIÓN, PARA EL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA QUE SE CITA.

Referencia: PP/EE/PJC. Expediente: SC-D-000000005. 20230185
ANTECEDENTES DE HECHO
PRIMERO. Con fecha 25/04/2023 y número de registro de entrada 202399905205563, Romero Candau S.L. y número de identificación B11715539, solicita en esta Secretaría General de Energía Autorización Administrativa Previa y de Construcción para la implantación de la instalación de energía eléctrica denominada “Nueva LAMT y CT intemperie “La Máquina” en los TM de Puerto Serrano - Montellano en las provincias de Cádiz - Sevilla”, suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, Diego Cabrera Ramírez, colegiado número 852 en Colegio Oficial de Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros técnicos Industriales de Cádiz acompañado de declaración responsable con fecha de firma 27/03/2023.

Así mismo, la entidad peticionaria suscribió, con fecha 25/04/2023, declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

SEGUNDO. La presente solicitud de autorización administrativa no se ha sometido al trámite de información pública, previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, al cumplir los requisitos establecidos en la disposición final cuarta del Decreto-Ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica de Andalucía.

TERCERO. Tal y como establece el citado Título VII del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnico, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos se pronunciaran al efecto y emitieran el informe y, en su caso, condicionado técnico que correspondiera:

- Ayuntamiento de El Coronil
- Ayuntamiento de Puerto Serrano
- Ayuntamiento de Montellano
- Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Cádiz (Sv. Dominio Público Hidráulico)
- Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Sevilla (Sv. Dominio Público Hidráulico)
- Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Cádiz (Secretaría General Provincial)
- Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Sevilla (Secretaría General Provincial)
- Delegación Territorial de Economía, Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Cádiz (Sv. de Energía).
- Delegación Territorial de Economía, Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Sevilla (Sv. de Energía).
- Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda (Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana).

Dándose la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, así mismo también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia.

• El Servicio de Dominio Público Hidráulico de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Cádiz presta conformidad al proyecto, circunscrito al ámbito territorial de la provincia de Cádiz, no obstante, dicho proyecto precisa de autorización administrativa previa del organismo de cuenca, en base a lo dispuesto en el Artículo 9.4 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico. A tal efecto, el peticionario deberá presentar ante el Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de Aguas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Cádiz, solicitud debidamente cumplimentada, junto con una memoria técnica del proyecto y demás documentación que resulte necesaria para la resolución del expediente. La entidad promotora solicitó autorización para realizar el cruce en el río Guadalete, ante la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Cádiz, con fecha 26/04/2023.

• La Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana informa que no dispone de bienes, instalaciones, obras o servicios, y derechos que se puedan ver afectados por el referido proyecto. afirma que este proyecto, según lo establecido en el artículo 2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y en el artículo 71 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, no tiene carácter ni incidencia supralocal, por lo que no requiere del informe del art. 52 de la citada Ley.

CUARTO. Con fecha de 14/11/2023, Diputación de Sevilla, emite informe indicando que las actuaciones a desarrollar no se encuentran recogidas en ningún epígrafe de Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada

de la Calidad Ambiental, al tratarse de una actuación de menos de 1.000 metros.

QUINTO. Con fecha de 14/05/2025, la Dirección General de Recursos Hídricos de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, emite resolución sobre autorización de obras en zona de policía del dominio hidráulico en el que se indica que la autorización se considerará válida si el ejercicio de la actividad se ajusta a los requerimientos expresados en la documentación técnica presentada por el promotor y a los condicionantes establecidos en los anexos de esta autorización.

SEXTO. Con fecha de 28/07/2025, la entidad promotora remite a esta Secretaría General de Energía anexo al proyecto para adaptarlo a los condicionantes establecidos en la resolución sobre autorización de obras en zona de policía del dominio hidráulico emitido. Este anexo de proyecto tiene por objeto reformar el trazado de la línea con objeto de ubicar el apoyo 1 fuera del flujo preferente del río Guadalete. La reforma del trazado cumple con los requisitos establecidos en el artículo 115.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica para ser considerado como modificación no sustancial.

SÉPTIMO. Con fecha de 06/08/2025, se remite a la Dirección General de Recursos Hídricos de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, anexo del proyecto para prestar su conformidad u oposición, no se ha producido respuesta hasta la fecha.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Esta Secretaría General de Energía es competente para dictar la presente Resolución según lo dispuesto en los artículos. 49 y 58.2.3º de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, de acuerdo al artículo 13 del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías y de conformidad con el artículo 6 del Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía. Esta Consejería ha pasado a denominarse Consejería de Industria, Energía y Minas, por el Decreto 4/2023, de 11 de abril, que modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.

SEGUNDO. Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el TÍTULO VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

TERCERO. La seguridad industrial de las instalaciones eléctricas está regulada mediante el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, y el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas de alta tensión.

CUARTO. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en su artículo 21 que la administración está obligada a dictar resolución expresa y a notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Secretaría General de Energía,

RESUELVE

PRIMERO. CONCEDER a favor de Romero Candau S.L. y número de identificación B11715539, Autorización Administrativa Previa y de Construcción para el proyecto de instalación de energía eléctrica denominada Nueva LAMT y CT intemperie "La Máquina" en los TM de Puerto Serrano - Montellano en las provincias de Cádiz - Sevilla, suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, Diego Cabrera Ramírez, colegiado número 852 en Colegio Oficial de Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros técnicos Industriales de Cádiz acompañado de declaración responsable con fecha de firma 27/03/2023, cuyas características principales son las siguientes:

Términos municipales afectados:	MONTELLANO (SEVILLA)
	PUERTO SERRRANO (CÁDIZ)
Emplazamiento:	Finca La Máquina
Finalidad de la Instalación:	Modificación del trazado de línea aérea de media tensión para distribución, entre los apoyos PH03001 y PH03010, consistente en la instalación de un nuevo tramo de línea aérea de alta tensión entre el apoyo PH00009 de la línea DC de Puerto Serrano y el nuevo centro de transformación proyectado, construcción de nuevo centro de transformación de intemperie, desmontaje de los los apoyos PH03001 hasta PH03010, desmontaje de los 883 metros de la actual línea aérea de media tensión tensión desde el apoyo PH03001 hasta el centro de transformación interior existente C1931 (La Máquina) y desmontaje del centro de transformación interior existente C1931 (La Máquina).

Características técnicas principales:
• Nueva línea Aérea de media tensión:

- Tensión:	20 KV
- Simple circuito con conductor 47-Al 1/8 –ST 1A (LA-56 con 54,6 mm² de sección real)	
- Montaje tresbolillo	
- Longitud total de la línea:	496 m

CARACTERÍSTICAS DEL TRAMO		UTM Huso 30 ETRS 89	
		X	Y
Inicio	Apoyo PH00009 (existente y sin modificación) de la línea DC de Puerto Serrano	273442	4090094
Apoyo 1	Primer apoyo a instalar	243449	4090086
Apoyo 2	Segundo apoyo a instalar	273118	4090174
Apoyo 3	Tercer apoyo a instalar. CT proyectado	272993	4090226

• Nuevo centro de transformación:

- Montaje:	intemperie
- Núm. Trafos:	1
- Potencia total:	50 KVA
- Potencia trafo	1: 50 KVA
- Rel. Transformación:	20 KV / B2
- Celdas de Prot. Trafo:	3 Cut – Out
- CBT:	1 (2S)

SEGUNDO. Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en particular según se establece en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen.

- Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Secretaría General de Energía. Y quedará sin efecto en el caso de que las autorizaciones que han sido preceptivas para concederla, caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
- Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.
- El período de tiempo en el que está prevista la ejecución de la instalación será de dos años, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente Resolución.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.
- Esta Resolución podrá quedar sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.
- La Administración, previa tramitación del oportuno expediente administrativo, podrá revocar la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella, dejándola sin efecto, con todas las consecuencias que de ello derive, según las disposiciones legales vigentes.
- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio.
- Con carácter previo al inicio de las obras, se requerirá de autorización administrativa previa del organismo de cuenca, en base a lo dispuesto en el Artículo 9.4 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico y se requerirá cumplir con los condicionantes establecidos en dicha autorización.

TERCERO. Notifíquese esta resolución al solicitante, y a todas las Administraciones, organismos públicos y empresas del servicio público o de servicios de interés general que intervinieron o pudieron intervenir en el expediente y publíquese en BOJA y BOP, de conformidad con lo establecido en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Industria, Energía y Minas en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la citada Ley 39/2015, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Veinticuatro de septiembre de dos mil veinticinco. EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA. Fdo.: Manuel Larrasa Rodríguez. **Nº 150.696**

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE TRANSICION ECOLOGICA
Y DESARROLLO A LA CIUDADANIA
FUNDACION PROVINCIAL DE CULTURA
(ORGANISMO AUTONOMO)

María Vanesa Beltrán Morales, Vicepresidenta de la Fundación Provincial de Cultura de la Diputación Provincial de Cádiz, en uso de las atribuciones conferidas por la Presidenta (Decreto de fecha 25 de julio de 2023), al amparo de lo dispuesto en el Artículo 17 de los Estatutos, he resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

La Fundación Provincial de Cultura de la Diputación de Cádiz tiene como objetivo diseñar y aplicar una política cultural de calidad, estable y transversal que promueva el respeto por el patrimonio material e inmaterial de nuestra provincia, fomente las manifestaciones artísticas, refuerce el tejido cultural y mejore los niveles educativos de la sociedad gaditana, dentro de la defensa de los valores democráticos, de igualdad, de solidaridad, de calidad, innovación y de buenas prácticas, siendo un motor de innovación y de progreso social.

La Fundación Provincial de Cultura considera que la cultura abarca todos los ámbitos de la actividad humana, constituyendo una de las principales fuentes de valores, cohesión social, bienestar, riqueza y participación de una sociedad.

El fin es ofrecer más y mejores servicios culturales a los ayuntamientos, promoviendo el equilibrio territorial, el desarrollo sostenible y favoreciendo al sector cultural y a la ciudadanía en general.

Para ello la Fundación Provincial de Cultura ha establecido el Programa de Difusión Cultural con el objetivo de coordinar y realizar las acciones culturales de la Diputación de Cádiz en los municipios de menos de 50.000 habitantes y en las Entidades Locales Autónomas de la provincia de Cádiz, para la consecución de la mejora de la calidad de la programación cultural de la provincia.

En este marco, resulta de especial relevancia destacar que el Carnaval de Cádiz ha sido declarado Bien de Interés Cultural (BIC) con la tipología de actuación carnavalesca de Interés Etnológico, perteneciente al Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, según Decreto 609/2019, de 10 de diciembre. Esta declaración tiene como finalidad la salvaguarda y conservación de una seña de identidad del pueblo gaditano, reconociendo en el Carnaval una muestra viva de la creación, el talento y el ingenio que cada año despliegan quienes participan en él.

Visto el informe propuesta de la Directora de la Fundación Provincial de Cultura, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas vengo en disponer:

- 1.- Aprobar la elaboración del Catálogo de Agrupaciones Carnavalescas 2026, que sirva como herramienta de programación, recogidas en la convocatoria el anexo 1.-
- 2.- Ordenar la Publicación de la Convocatoria Pública para la elaboración del Catálogo Agrupaciones Carnavalescas 2026, en el Boletín Oficial de la Provincial y Tablón de Edictos Digital de la Diputación Provincial de cádiz.

ANEXO 1

- 1.- OBJETO GENERAL.
- 1.1.- INTRODUCCIÓN.

La Fundación Provincial de Cultura de la Diputación de Cádiz tiene como objetivo diseñar y aplicar una política cultural de calidad, estable y transversal que promueva el respeto por el patrimonio material e inmaterial de nuestra provincia, fomentar las manifestaciones artísticas, reforzar el tejido cultural y mejorar los niveles educativos de la sociedad gaditana, dentro de la defensa de los valores democráticos, de igualdad, de solidaridad, de calidad, innovación y de buenas prácticas, siendo un motor de innovación y de progreso social.

La Fundación Provincial de Cultura considera que la cultura abarca todos los ámbitos de la actuación carnavalesca humana, constituyendo una de las principales fuentes de valores, cohesión social, bienestar, riqueza y participación de una sociedad. El fin es ofrecer más y mejores servicios culturales a los ayuntamientos, promoviendo el equilibrio territorial, el desarrollo sostenible y favoreciendo al sector cultural y a la ciudadanía en general.

En este marco, resulta de especial relevancia destacar que el Carnaval de Cádiz ha sido declarado Bien de Interés Cultural (BIC) con la tipología de actuación carnavalesca de Interés Etnológico, perteneciente al Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, según Decreto 609/2019, de 10 de diciembre. Esta declaración tiene como finalidad la salvaguarda y conservación de una seña de identidad del pueblo gaditano, reconociendo en el Carnaval una muestra viva de la creación, el talento y el ingenio que cada año despliegan quienes participan en él.

- 2.- OBJETO ESPECÍFICO.
- 2.1.- PRIMERO.

La Fundación Provincial de Cultura ha establecido el Programa CARNAVAL 2026 que se desarrollará entre el 14 de Febrero y el 15 de Marzo, con el objetivo de coordinar y realizar actuaciones carnavalescas en los municipios de población de hasta 50.000 habitantes y en las Entidades Locales Autónomas de la provincia de Cádiz, para la consecución de la mejora de la calidad de la programación a realizar en los diferentes municipios de la provincia de Cádiz.

- 2.2.- SEGUNDO.

El importe de cada actuación carnavalesca no excederá en ningún supuesto la cantidad de 2.600,00€ (IVA incluido), considerándose comprendidos en la cuantía ofertada por la agrupación, todos los gastos derivados de la realización de la actuación carnavalesca propuesta: honorarios, transporte, dietas, alojamiento, manutención, escenografía, seguros y en general todos aquellos que sean necesarios para el correcto desarrollo de la misma.

En el presupuesto a presentar por el/la solicitante, se indicará el precio de una actuación, sin incluir los costes derivados del alquiler de sonido e iluminación, que deberá ser aportado por el municipio solicitante de dicha actuación carnavalesca.

La Fundación Provincial de Cultura no realizará contrataciones con un mismo proveedor por importe igual o superior a 15.000,00 euros (IVA excluido) en aplicación de la Ley de Contratos de la Administración Pública, Ley 9/2017, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Cualquier modificación de las actuaciones carnavalescas contratadas requerirá en todo caso la autorización expresa de la Fundación Provincial de Cultura, previa coordinación con el Ayuntamiento o Entidad Local Autónoma en cuestión.

- 2.3.- TERCERO.

La inclusión de la solicitud del profesional o empresa en el Catálogo de Agrupaciones Carnavalescas no implica ninguna obligación por parte de la Fundación para su contratación.

- 2.4.- CUARTO.

Cada solicitante presentará UNA SOLICITUD POR AGRUPACIÓN CARNAVALESCA. A los efectos de la presente convocatoria, se entiende por agrupación

carnavalesca toda formación artística vinculada al Carnaval de Cádiz, en cualquiera de sus modalidades reconocidas: coros, comparsas, chirigotas y cuartetos, con independencia de su participación en el Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas (COAC).

3.- SOLICITANTES, PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y SUBSANACIÓN.

3.1.- PRIMERO.

Podrán presentar solicitud de inscripción las personas físicas inscritas en el régimen especial de trabajadores/as autónomos/as o jurídicas que tengan capacidad de contratar con la Administración Pública. Los datos consignados en el apartado de solicitante de la solicitud serán entendidos como el NOMBRE FISCAL correspondiente a la actuación carnavalesca presentada, requerido para la contratación. La facturación derivada deberá emitirse coincidiendo con el nombre y NIF de la persona o empresa que figuren en la solicitud.

3.2.- SEGUNDO.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y también en el Tablón de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz (<https://sede.dipucadiz.es/edictos/>).

3.3.- TERCERO.

La solicitud de inscripción se presentará mediante el procedimiento de tramitación electrónica que estará disponible en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz (<https://sede.dipucadiz.es>). En Trámites disponibles / Áreas temáticas / Organismos dependientes / Fund. Prov. Cultura / Formulario de propósito general (Cultura), accesible igualmente desde el portal corporativo de la Diputación Provincial de Cádiz (www.dipucadiz.es).

Importante: la solicitud debe presentarse haciendo uso de un certificado digital, electrónico o Cl@ve pin/permanente (https://clave.gob.es/clave_Home/clave.html) del/la profesional o empresa interesada. El Registro Electrónico proporcionará un documento de acuse de recibo del trámite realizado, con su número de registro, así como copia de todos los documentos presentados.

3.4.- CUARTO.

SUBSANACIÓN. Efectuadas las comprobaciones, si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al/la interesado/a, mediante publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial la subsanación en el plazo de 10 días hábiles. El citado requerimiento contendrá indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y así se reflejará en la resolución del expediente conforme a lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Una vez finalizado el período de subsanación, se publicará el Listado Definitivo de Solicitudes presentadas, subsanadas y no subsanadas.

3.5.- QUINTO.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

1. Formulario de Propósito General (Cultura).

2. Solicitud debidamente cumplimentada y firmada electrónicamente antes de su subida a la plataforma [adjuntar en el Formulario de Propósito General (Cultura)].

4.- CONTRATACIÓN EN EL CATÁLOGO DE OFERTAS, ACEPTACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y VIGENCIA.

4.1.- PRIMERO.

En caso de contratación de la actuación carnavalesca, los/las profesionales y empresas seleccionadas serán informados de la documentación legal que debe/n presentar (presentación de la ficha de terceros de forma telemática, certificado vigente de Alta en el Impuesto de actuación carnavalesca Económica (IAE), certificado vigente de no tener deudas con la Hacienda Estatal, certificado de no tener deudas con la Seguridad Social o en su defecto autorización para poder obtener los mismos a través de la Plataforma de Intermediación de Datos) obligatoriamente para ser contratados.

Toda comunicación con la Fundación Provincial de Cultura se realizará por medios electrónicos a través de la sede electrónica de Diputación, al igual que la facturación que será por medios electrónicos a través de FACE (Punto general en entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado).

4.2.- SEGUNDO.

Esta convocatoria podrá quedar desierta parcial o totalmente.

4.3.- TERCERO.

La presentación de la solicitud al Catálogo de Agrupaciones Carnavalescas 2026, implica la aceptación de esta convocatoria, así como la no obligación por parte de la Fundación Provincial de Cultura para su contratación.

4.4.- CUARTO.

En caso de conflicto, los solicitantes se someterán a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Cádiz.

4.5.- QUINTO.

El procedimiento regulado en la presente Convocatoria y las resoluciones que se adopten en el curso del mismo quedan sometidos, en todo lo no previsto expresamente en la Convocatoria, a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.6.- SEXTO.

El Catálogo aprobado en virtud de la presente convocatoria, salvo resolución expresa en contrario adoptada por el órgano competente, extenderá su vigencia sólo y exclusivamente al ejercicio 2026.

5.- RESOLUCIÓN.

Tras la presentación y subsanación de las solicitudes, se publicará en el tablón de edictos la resolución con el listado de las personas admitidas.

6.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Tanto la Diputación de Cádiz como la persona solicitante se comprometen y obligan a tratar de modo confidencial cualesquiera datos de información de carácter personal que puedan tratar en virtud de este contrato, incluso si el acceso se produjera de manera fortuita o accidental, adecuando sus actuaciones al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos,

así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), estando obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en dichas normas, así como en las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor o que puedan estarlo durante la vigencia del Catálogo. Asimismo, de conformidad con lo recogido en la normativa citada se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de tratamiento, portabilidad y oposición dirigiéndose a la Delegación de Protección de Datos por correo electrónico: dpd@dipucadiz.es o al teléfono 956240320; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sede.dipucadiz.es>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación (Edificio Roma), en Avenida 4 de diciembre de 1977, 12, 11071 de Cádiz. Puede consultar toda la información completa en <https://www.dipucadiz.es/protecciondatos/> Por su parte, los datos personales a los que tengan acceso las licitadoras o futura contratista como son los del personal empleado que tengan funciones o tareas en esta licitación, y de los que Epicsa es responsable como empleador, deberán ser tratados por las mismas con sujeción a la normativa de protección de datos, como Encargadas de tratamiento y para la única finalidad que es el desarrollo del contrato en todas sus fases." DATOS DEL/LA SOLICITANTE (persona física o jurídica que factura la actividad)

Nombre y Apellidos/Razón Social					
CIF/NIF		Persona de contacto			
Tfno. 1		Tfno. 2		Correo Electrónico	

DATOS DE LA AGRUPACIÓN CARNAVALESCA

Nombre de la Agrupación Carnavalesca						
Nombre y Apellidos Responsable Ag. Carnavalesca						
Nombre Agrupación Carnavalesca año 2025						
Tfno. 1		Tfno. 2		Correo Electrónico		
Tipo de Agrupación (marcar con X lo que proceda)			☐ Chirigota	☐ Comparsa	☐ Coro	☐ Cuarteto
Importe Total una actuación (máx. 2.600,00€ IVA inc.)	Base Imp.		IVA (€)		TOTAL	
Importe Total una actuación (**aplicado descuento)	Base Imp.		IVA (€)		TOTAL	
(*) Estas cantidades incluyen: honorarios, transporte, dietas, alojamiento, manutención, escenografía, seguros y en general todos aquellos necesarios para su desarrollo. (**) El descuento por 5 actuaciones o más, contratadas dentro del programa CARNAVAL 2026, no tiene carácter obligatorio, por lo que, de manera opcional el/la SOLICITANTE podrá ofrecer un descuento del importe de la actividad, si ésta se contrata al menos en cinco ocasiones en el mismo ejercicio.						

El abajo firmante declara, bajo su responsabilidad, que todos los datos consignados en la presente solicitud son ciertos y completos. Asimismo, exonera a la Fundación Provincial de Cultura y, por extensión, a la Diputación Provincial de Cádiz, de toda clase de responsabilidad derivada de la participación en este programa, en caso de incumplimiento de alguna cláusula de las Bases creadas para tal fin y que están disponibles en la página web de la Fundación Provincial de Cultura (enlace:).

DECLARACIÓN RESPONSABLE.
No hallarse la entidad que representa, incurso/a en ninguno de los supuestos de prohibiciones para contratar con la Administración previstos en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias tanto con la AEAT como con la Hacienda Autonómica, a los efectos de contratación con entidades del sector público, y que en su caso está en condiciones de acreditarlo si fuere requerido para ello.
El/la solicitante DECLARA que es autor/a o tiene adjudicados legalmente los derechos de autor y exhibición pública de las obras.
La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación.

....., a de de 2025.

Fdo.:
15 de octubre de 2025. La Vicepresidenta de la Fundación Provincial de Cultura. Fdo.: María Vanesa Beltrán Morales. Fdo.: María Dolores Román Hernández.
Fdo.: José Manuel Olmo Janeiro. **Nº 163.056**

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN

N. Expediente 1609/2024
SUSANATOROTROYA, ALCALDESA DE LEXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 21.1.h de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL) DISPONGO: Por Resolución de Alcaldía nº 744-2025 se ha procedido a aprobar el listado provisional de admitidos y excluidos, con motivo de exclusión para el proceso de estabilización acogido al artículo 2 de la ley 20/2021, de diferentes categorías mediante concurso-oposición. Dicho listado se encuentra publicado en el tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Villamartín.

Se concede un plazo de diez días hábiles para subsanación, rectificación u omisión a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con el art. 68

de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas justificando su derecho a ser incluidos en la relación como admitidos. Los aspirantes, dentro de este plazo indicado deberán además comprobar que los datos que figuran en la relación presente están correctos. Una vez transcurrido el plazo, se dictará nueva Resolución aceptando, rechazando las reclamaciones si las hubiera y se elevará a definitivo el listado de admitidos y excluidos publicándose en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Villamartín, y Portal de Transparencia.

Cinco de septiembre de dos mil veinticinco. LA ALCALDESA. Fdo.: Susana Toro Troya. **Nº 142.377**

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS
ANUNCIO

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA POR LA QUE SE APRUEBA LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, COMPOSICIÓN NOMINAL DEL TRIBUNAL, FECHA, LUGAR Y HORA DE COMIENZO DEL PRIMER EJERCICIO DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 1 PLAZA DE TÉCNICO SUPERIOR EN MEDIO NATURAL Y CALIDAD AMBIENTAL.

En relación con la provisión para cubrir en PROPIEDAD 1 PLAZA DE TÉCNICO SUPERIOR EN MEDIO NATURAL Y CALIDAD AMBIENTAL, a través del procedimiento de selección de OPOSICIÓN LIBRE, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, y de conformidad con la base 5ª de la convocatoria, que fueron aprobadas mediante Decreto de Alcaldía n.º 793 de 21 de enero de 2025, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 22 de 03 de febrero de 2025, extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 53 de 19 de marzo de 2025, y extracto en el Boletín Oficial del Estado n.º 81 de fecha 03 de abril de 2025, anunciándolas y abriendo el plazo de solicitudes.

Que una vez finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los interesados legítimos, esta Alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases anteriormente mencionadas y supletoriamente por los artículos 11 y 20.1 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 4.e y 4.f del R.D. 896/1991, de 7 de junio, así como artículos 11 y 20 del Reglamento que aprueba el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y demás disposiciones legales que le sean de aplicación:

HA RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos de dicho proceso, y que son los que a continuación se relacionan:

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES ADMITIDOS:		
APELLIDOS	NOMBRE	***D.N.I***
BEATO GARCÍA DE SOLA	ANA BELÉN	***3384**
BIENVENIDO DIAZ	ANA	***0188**
BORREGO CALDERÓN	CRISTINA	***0619**
DEL CASTILLO MACIAS	MARÍA PURIFICACIÓN	***1404**
FERNÁNDEZ TRIVIÑO	MARÍA	***2498**
GAMEZ RODRÍGUEZ	ANA	***5932**
GARCÍA AGUILAR	JOSÉ RAMÓN	***9725**
GONZÁLEZ LOBATO	DANIEL JESÚS	***9587**
GUILLOTO RAMOS	MARÍA	***7540**
MEDINA ARIZA	ALFONSO JOSÉ	***6977**
PADRÓN SERRANO	ALBA MARÍA	***0817**
QUIÑONES GARCÍA	JUAN CARLOS	***1293**
RODRÍGUEZ OCAÑA	ANTONIO JAVIER	***7917**

LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:		
APELLIDOS	NOMBRE	***D.N.I***
CAÑIZAL JIMÉNEZ	PAULA	***3387**
(1) DIAZ RACERO	REGLA MARÍA	***9249**
GARCÍA MORENO	ANDREA	***0953**
ORTEGA RODRÍGUEZ	GUILLERMO	***0588**

(1) No presenta la titulación requerida o equivalencia, de conformidad con el apartado e) de la Base Segunda, como fue requerido en la subsanación; el aspirante únicamente presenta el Título de Graduado/a en Geología y Master en Geología y Gestión Ambiental de Recursos Minerales.

SEGUNDO.- El Tribunal que calificará las pruebas selectivas, estará compuesto por los señores que a continuación se relacionan:

PRESIDENTE:

- Titular: D. ANTONIO VERA TAPIA.
- Suplente: D. VIRGILIO FERNÁNDEZ MONTES FERNÁNDEZ.

SECRETARIA:

- Titular: Dª. CARMEN FONSECA VALLEJO.

VOCALES:

- Titular: Dª. MARÍA DEL MAR ROMERO AGRAFOJO.
- Suplente: Dª. MARÍA JOSÉ BERJAGA GONZÁLEZ.
- Titular: D. JAIME SENDRA TORRES.
- Suplente: Dª. MARÍA JOSÉ RODRÍGUEZ CRUZ.
- Titular: D. MIGUEL ÁNGEL LARA ALBA.
- Suplente: Dª. MARÍA ARANZAZU MORENO DE VERA.

TERCERO.- Se convocará a los mismos para la realización del Primer Ejercicio. Conocimientos. Examen Teórico del procedimiento de selección el día 19 de NOVIEMBRE de 2025, a las 11:00 horas, en el Edificio “Antiguo Hospital Militar”, en el Aula Magna (1ª

Planta), sito en C/ Alfonso XI nº 6, de esta ciudad, debiendo ir provistos de:

- Los opositores se presentarán provistos del Documento Nacional de Identidad, así como de bolígrafo con carcasa transparente de tinta azul. Se usará un bolígrafo cuya tinta no sea borrrable.
- El copiar o utilizar audífonos no terapéuticos, “pinganillos”, etc..., conlleva la exclusión inmediata del proceso selectivo.
- No entrar en contacto con otros aspirantes por ningún medio. Esto conlleva la expulsión inmediata del proceso selectivo.
- Los móviles tienen que estar apagados (ni siquiera en modo silencioso o vibración) y guardados, nunca encima de la mesa.
- No utilizar corrector ortográfico ni tachaduras. Siga las instrucciones que se detallarán para la confección de la prueba tipo test.
- Los aspirantes podrán llevar agua, en envases de plástico y sin etiqueta.
- La retirada del opositor a instancias de los miembros del Tribunal por no cumplir con los criterios establecidos supone la exclusión del proceso selectivo.
- No se permitirá el acceso de enseres personales (mochilas, bolsos, relojes, etc. ni de dispositivos electrónicos, auriculares o dispositivos auditivos de ningún tipo).
- Sólo podrán acceder a las instalaciones donde se realizarán las pruebas los aspirantes, debiéndose evitar grupos o aglomeraciones tanto en interior como exterior de las mismas.

CUARTO.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. 29 de septiembre de 2025. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.: JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA. **Nº 153.870**

AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA
CONVOCATORIA SUBVENCIONES EN RÉGIMEN
DE CONCURRENCIA COMPETITIVA 2025

BDNS(Identif.):860134

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/860134>)

Por Resolución de Alcaldía de 1 de octubre de 2025 se aprueba la Convocatoria 2025 de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a fomentar la participación corresponsable de los vecinos y vecinas en actividades que impulsen, complementen o desarrollen las actuaciones municipales de las Áreas de Servicios Sociales e Igualdad, Deportes y Cultura del Ayuntamiento de Medina Sidonia

El texto íntegro de la Convocatoria está publicado en la página web del Ayuntamiento <https://www.medinasidonia.es/index.php/ciudadania/anuncios>) y en la plataforma de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Medina Sidonia, 01 de octubre de 2025. D. José Manuel Ruiz Alvarado. **Nº 154.639**

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL
ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE PUERTO REAL.

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2025, la modificación del artículo 30 del Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Puerto Real, se abre un período de información pública por plazo de 30 días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias que deberán ser resueltas por la Corporación. De no producirse estas, la modificación del Reglamento se entenderá definitivamente aprobada.

Puerto Real, a 1 de octubre de 2025. LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Aurora Salvador Colorado. Firmado. LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL, Yazmín Pérez Pedrianes. Firmado. **Nº 154.737**

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE LOS GAZULES
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA LISTA PROVISIONAL

Expediente n.º: 1622/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta del Concejal Delegado de personal	24/09/2024	
Providencia de Alcaldía	24/09/2024	
Informe de Secretaría	24/09/2024	
Bases Generales de la Convocatoria	24/09/2024	
Informe-Propuesta de Secretaría	24/09/2024	
Informe de Fiscalización (Fase A)	08/10/2024	
Resolución de Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases	30/10/2024	
Anuncio BOP Bases	12/11/2024 16/12/2024	BOP N.º 218 BOP N.º 240-Subsanación
Anuncio BOE	12/08/2025	BOE N.º 193

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección personal para la provisión en propiedad de la plaza siguiente:

Servicio/Dependencia	SECRETARIA
Denominación del puesto	Administrativo
Naturaleza	Funcionario
Nombramiento	Funcionario de Carrera
Escala	Administración General
Subescala	Administrativa
Grupo/Subgrupo	C1
Nivel	22
Jornada	Completa

Y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO
PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

(1)	Nombre	(2)	Fecha de Entrada
...5212..	ADRIAN HERNANDEZ NUÑEZ	2025-E-RE-1386	04/09/2025 13:36
...8901..	ADRIAN JIMENEZ ARAGON	2025-E-RE-1398	06/09/2025 14:28
...6217..	ANAMARIAALCEDOFERNANDEZ	2025-E-RE-1404	08/09/2025 10:50
...7337..	ANA TORRES LOZANO	2025-E-RC-2827	08/09/2025 13:47
...0390..	BENJAMIN JIMENEZ GARCIA	2025-E-RE-1417	09/09/2025 19:59
...1015..	CARLOS MIGUEL PUERTAS	2025-E-RE-1303	20/08/2025 11:36
...6287..	ESTER BARRANCO MENDOZA	2025-E-RE-1407	08/09/2025 14:34
...4219..	GUADALUPE SANCHEZ TORO	2025-E-RE-1356	31/08/2025 22:28
...5923..	JAVIER CASTRO PEREZ	2025-E-RE-1294	18/08/2025 19:42
...4283..	JUAN ALMAGRO GUERRERO	2025-E-RE-1374	03/09/2025 14:21
...2827..	LAURAGONZALEZMALDONADO	2025-E-RE-1288	16/08/2025 11:47
...2626..	LUIGI PROSPERO	2025-E-RE-1396	05/09/2025 19:14
...1780..	LUIS FERNANDO MORENO DOMINGUEZ	2025-E-RE-1392	05/09/2025 14:59
...5804..	MARIA DE LOS ANGELES MENA LOPEZ	2025-E-RE-1367	02/09/2025 18:23
...7171..	MARIA DE LOS SANTOS CARRASCO MORENO	2025-E-RE-1314	23/08/2025 16:20
...4712..	MARTA YUSTE BAIZAN	2025-E-RC-2630	19/08/2025 11:47
...8424..	MONICA BARRANCO MENDOZA	2025-E-RE-1397	05/09/2025 20:59
...7848..	PEDRO MIGUEL GOMEZ MARTIN	2025-E-RE-1290	17/08/2025 14:10
...5216..	PRISCILA MARIA DELGADO MARQUEZ	2025-E-RE-1412	09/09/2025 12:42
...4053..	SONIA HERRERA PERALES	2025-E-RE-1383	04/09/2025 11:54

(1) N° de identificación fiscal (2) Registro de Entrada

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

(1)	Nombre	(2)	Fecha de Entrada
...8982..	ADORACION ARMARIO LUNA	2025-E-RE-1310	22/08/2025 13:47
Motivo de la exclusión			
No presenta Declaración jurada o promesa de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar. No presenta Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.			

(1)	Nombre	(2)	Fecha de Entrada
...7314..	ALBERTO BERNAL MORENO	2025-E-RE-1372	03/09/2025 12:12
Motivo de la exclusión			
No presenta Anexo I. No presenta titulación requerida. No firma Declaración jurada o promesa de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar. No firma Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.			
(1)	Nombre	(2)	Fecha de Entrada
...2479..	ALMUDENA GAMBOA ROSADO	2025-E-RE-1429	11/09/2025 20:53
Motivo de la exclusión			
Fuera de plazo.			
(1)	Nombre	(2)	Fecha de Entrada
...7777..	ANDRESJESUSVAZQUEZCONESA	2025-E-RE-1410	08/09/2025 20:15
Motivo de la exclusión			
No presenta Anexo I.			
(1)	Nombre	(2)	Fecha de Entrada
...5740..	BARBARA MARIA VILLASANTE ALCEDO	2025-E-RE-1394	05/09/2025 16:58
Motivo de la exclusión			
No presenta Declaración jurada o promesa de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.			
(1)	Nombre	(2)	Fecha de Entrada
...1057..	CARLOS BAREA BARBA	2025-E-RE-1268	12/08/2025 08:44
Motivo de la exclusión			
No presenta Anexo I. No presenta Declaración jurada o promesa de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar. No presenta Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.			
(1)	Nombre	(2)	Fecha de Entrada
...1459..	FERNANDO CASADO RUIZ	2025-E-RE-1408	08/09/2025 16:40
Motivo de la exclusión			
No presenta Declaración jurada o promesa de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.			
(1)	Nombre	(2)	Fecha de Entrada
...4436..	JOAQUIN ANILLO DIAZ	2025-E-RE-1418	09/09/2025 20:45
Motivo de la exclusión			
No presenta Anexo I.			
(1)	Nombre	(2)	Fecha de Entrada
...3721..	MANUEL MARTINEZ ODERO	2025-E-RE-1315	24/08/2025 11:58
Motivo de la exclusión			
No Firma Anexo I. No presenta Declaración jurada o promesa de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar. No presenta Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.			

(1)	Nombre	(2)	Fecha de Entrada
...1143..	MANUEL PEREZ PAVON	2025-E-RE-1279	13/08/2025 21:07
Motivo de la exclusión			
No firma Anexo I. No firma Declaración jurada o promesa de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar. No firma Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.			
(1)	Nombre	(2)	Fecha de Entrada
...5899..	MARIA GUERRERO LORA	2025-E-RE-1388	04/09/2025 19:03
Motivo de la exclusión			
No presenta Declaración jurada o promesa de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar.			
(1)	Nombre	(2)	Fecha de Entrada
...1858..	MARIA LOZANO JURADO	2025-E-RE-1284	14/08/2025 17:01
Motivo de la exclusión			
No presenta Anexo I. No presenta Declaración jurada o promesa de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar. No presenta Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.			
(1)	Nombre	(2)	Fecha de Entrada
...6150..	MARIA VERONICA MESTRES MUÑOZ	2025-E-RE-1416	09/09/2025 18:30
Motivo de la exclusión			
No presenta Anexo I. No firma Declaración jurada o promesa de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño normal del puesto de trabajo a ocupar. No firma Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.			

(1) N° de identificación fiscal (2) Registro de Entrada

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://alcaladelosgazules.sedelectronica.es>]. Las personas aspirantes, con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente resolución, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos/as de la participación en el proceso selectivo.

Lo ordenó y firmó el Sr. Alcalde, D. JAVIER PIZARRO RUIZ, en Alcalá de los Gazules en la fecha al margen indicado; la Secretaria General a los solos efectos de fe pública.

1 de octubre de 2025. Fdo.: JAVIER PIZARRO RUIZ. Alcalde. Fdo.: NATALIA GARCIA GALLEG0. Secretaria General. **N° 154.777**

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION
ANUNCIO
RELATIVO A LA APROBACIÓN CONVOCATORIA BASES ESPECIFICAS DEL CONCURSO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN, CON CARÁCTER DEFINITIVO, DE UN PUESTO DE TRABAJO DE RESPONSABLE DE SECRETARÍA (FN.C1.039) PARA EL SERVICIO DE SECRETARÍA, ADSCRITO AL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN
Con fecha 12 de Septiembre de 2025 el Primer Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Servicios Públicos e Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento

de La Línea de la Concepción (Cádiz), ha dictado Decreto n.º LIPER-00400-2025, con rectificación de error material, Decreto n.º LIPER-00419-2025, de 29 de Septiembre de 2025, quedando el siguiente tenor literal:

Resultando que por esta Alcaldía se ordenó la incoación de expediente para la convocatoria del correspondiente procedimiento para la provisión del puesto de trabajo n.º: FN.C1.039 “Responsable Secretaría” de la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, publicada en el BOP de Cádiz de 28 de agosto de 2018 y, actualizada en el BOP de Cádiz n.º: 56, de 21 de marzo de 2024. Visto lo dispuesto en el art. 78 del RDLeg 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación a los principios y procedimientos de provisión de puestos de trabajo de funcionarios de carrera que:

- 1. Las Administraciones Públicas proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.
- 2. La provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública.

Visto el Informe de Intervención de Fondos n.º 2365/2025, de fecha 4 de septiembre, de fiscalización favorable, informando de conformidad las Bases para la provisión del puesto de “Responsable de Secretaría”.

Considerando el Informe de la Asesora Jurídica de la Oficina de Personal, de fecha 3 de septiembre de 2025.

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo a

RESOLVER:

PRIMERO.- La rectificación del error material detectado en el Decreto de la Alcaldía Presidencia número 00400/2025, de 12 de septiembre de 2025, por el que se resuelve la modificación de las bases para la convocatoria del procedimiento para la provisión del puesto de trabajo “Responsable Secretaría”. En su resuelto tercero:

Donde dice:

“Publicar las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el tablón de Edictos de la página web corporativa, y un extracto detallado en el Boletín Oficial del Estado, produciéndose los efectos administrativos desde la fecha del Boletín Oficial del Estado, en que se publique el extracto.”

Debe decir:

“Publicar las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el tablón de Edictos de la página web corporativa, produciéndose los efectos administrativos desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz”.

SEGUNDO.- Convocar por el sistema de concurso, la provisión definitiva del puesto de trabajo n° FN.C1.039 “Responsable Secretaría” de la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.

TERCERO.- Aprobar las Bases específicas con código seguro de verificación W+P0A5KmZAOk5IRuGfu7zQ==, que han de regir la convocatoria del concurso de méritos, que se acompañan como Anexo a la presente Resolución.

CUARTO.- Dar cuanta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Lo Decreta, Manda y Firma el Sr. Teniente de Alcalde, en la fecha que figura en la firma electrónica. De todo lo cual, como Secretaria General, DOY FE.

ANEXO
BASES ESPECÍFICAS DEL CONCURSO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN, CON CARÁCTER DEFINITIVO, DE UN PUESTO DE TRABAJO DE RESPONSABLE DE SECRETARÍA (FN.C1.039), PARA EL SERVICIO DE SECRETARÍA, ADSCRITO AL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN.

La presente convocatoria tiene por objeto la selección de personal con el propósito de cubrir, con carácter definitivo, un puesto de trabajo vacante de Responsable de Secretaría, identificado con el código FN.C1.039, para el Servicio de Secretaría adscrito al Área de Servicios Generales, con aquel personal funcionario de esta Corporación que supere los procedimientos establecidos para su provisión.

PRIMERA.- NORMAS GENERALES.

Podrán participar en este concurso los/las empleados/as públicos de este Excmo. Ayuntamiento, que sean funcionarios/as de carrera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los/las suspensos/as en firme, y que reúnan los requisitos de pertenencia al Cuerpo o Escala clasificados, según la Disposición Transitoria Tercera de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, a los que se refiere el Anexo I, a la fecha que termine el plazo de presentación de instancias.

La realización del concurso se regirá por lo previsto en estas Bases y anexo correspondiente, y en su defecto se estará a lo establecido en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, y cualquier otra disposición aplicable.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

- a) Ser Funcionario/a de Carrera de la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción en situación de servicio activo, titulares de una plaza del Grupo C, Subgrupo C1.
- b) Estar en posesión del Nivel de Titulación requerido para la ocupación del puesto de trabajo indicado en el Anexo I.
- c) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, no hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

TERCERA.- MÉRITOS A VALORAR.

La valoración de los méritos para la adjudicación del puesto de trabajo se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo y se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalente con la solicitud de participación:

- a) Antigüedad:
Por servicios prestados en la Administración Local: 2 puntos por año completo de servicios o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 25 puntos.
- b) Experiencia:
Se valorará, hasta un máximo de 40 puntos, el tiempo de permanencia en puestos pertenecientes a la Subescala Administrativa de Administración General, Subgrupo C1, o en la Subescala Auxiliar de Administración General, Subgrupo C2, con arreglo a la siguiente distribución:

Destino / nº de años	Hasta 5 años	De 5 a 10 años	Más de 10 años
Misma Unidad o Servicio que el puesto al que se opta	10 puntos	20 puntos	40 puntos
Distinta Unidad o Servicio que el puesto al que se opta	7,5 puntos	15 puntos	30 puntos

- Los diversos desempeños dentro y fuera de la Unidad o Servicio a que se adscribe la vacante solicitada, ya sea en el mismo o distinto puesto, serán computados separadamente en función de su duración de acuerdo con el cuadro anterior.
- c) Formación académica:
Se valorará, hasta un máximo de 15 puntos:
- Por estar en posesión de un título de Diplomatura o equivalente: 1 punto
 - Por estar en posesión de un título de Licenciatura o Grado: 2 puntos.
 - Experto Universitario (Postgrado) (título oficial homologado por Ministerio de Educación): 0,5 puntos.
- d) Cursos de formación: La asistencia y superación de cursos de formación y perfeccionamiento, seminarios, congresos y jornadas, siempre que se encuentren relacionados con la plaza a la que se opta y estén impartidos y reconocidos u homologados por Universidades, Administraciones Públicas o a través de los Planes de Formación Continua:
- Podrá adjudicarse hasta un máximo de 20 puntos, con arreglo a los siguientes baremos:

- Hasta 20 horas lectivas de duración:	1 punto por cada uno.
- Entre 21 y 40 horas lectivas de duración:	2 puntos por cada uno.
- Más de 40 horas lectivas de duración:	3 puntos por cada uno.

- Solo se valorarán los cursos, etc. en los que se acredite su asistencia y superación y conste de forma expresa sus horas lectivas de duración. Los documentos a presentar serán títulos o diplomas, donde se expresen claramente los datos para su valoración.
- Los cursos de igualdad de género y de prevención de riesgos laborales, se han de valorar en todo caso.
- En caso de empate se tomará como referencia para dirimir el mismo, el resultado de la valoración del apartado b).
- CUARTA.- SOLICITUDES.
1. Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se dirigirán, haciendo constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases, al Ilmo. Sr. Alcalde, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en la plataforma habilitada a tal efecto; <https://lalineia.convoca.online/> o en su sede electrónica.
2. Las instancias también se podrán presentar en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

- Los aspirantes deberán relacionar en la solicitud los datos que se detallan a continuación para que la Comisión de Valoración realice un cómputo exacto de los documentos y datos expresados en la solicitud:
- Datos Personales.
 - Títulos Académicos.
 - Puestos de trabajos desempeñados en la Administración Local o cualquier Administración Pública y tiempo de duración en los mismos.
 - Estudios y cursos realizados, y cuantos méritos estime la persona aspirante oportunos poner de manifiesto.

- Las personas aspirantes deberán acompañar a la solicitud los documentos justificativos de los méritos alegados en la misma. En cualquier caso, solo serán valorados aquellos méritos que se hagan constar en la instancia. No serán tenidos en cuenta los méritos que no se acrediten en el plazo de presentación de solicitudes.
- QUINTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.
- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de las presentes Bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.
- La publicación de los sucesivos anuncios deberán hacerse públicos por la Comisión de Valoración en el Tablón de Anuncios de la página web www.lalineia.es.
- SEXTA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.
- De conformidad con el artículo 79 TREBEP y el artículo 46 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración nombrada, al efecto, cuya composición responderá a los principios de profesionalidad y especificación de sus integrantes. Su funcionamiento se ajustará a las reglas de imparcialidad y de objetividad.
- Estará compuesta por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y cuatro vocales, que deberán ser funcionarios/as de carrera y pertenecer a Cuerpos o Escalas de Grupo de titulación igual o superior al exigido para el puesto convocado. Por cada titular será designado/a un/a suplente que, en caso de ausencia justificada, le sustituirá con voz y con voto.

- Será nombrada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, formándose con los criterios y sujeciones determinados en el artículo 60 TREBEP y el 46 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. La Resolución por la que se designen a los/as integrantes de la Comisión se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación y página web www.lalineia.es, pudiendo las personas interesadas promover recusación contra dichos/as integrantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 LRJSP en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a su publicación. Todos las personas que integran la Comisión Seleccionadora tendrán voz y voto, salvo el o la Secretario/a que carecerá de voto.
- Las dudas o reclamaciones que puedan originarse respecto de la interpretación o aplicación de las Bases serán resueltas por la Comisión de Valoración, que decidirá, asimismo, lo que debe hacerse en los casos no previstos.
- SEPTIMA.- PLAZO MÁXIMO RESOLUCIÓN.
- El plazo para la resolución del presente concurso será de seis meses desde el día siguiente a la finalización de la presentación de solicitudes.
- OCTAVA.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.
- Concluida la selección, la Comisión de Valoración publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y página web www.lalineia.es, la relación de personas aspirantes por orden de puntuación, y propondrá al órgano competente la persona candidata que haya obtenido la máxima puntuación, para la toma de posesión del puesto de trabajo convocado, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 10,00 puntos para la adjudicación del puesto.
- Las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones contra la propuesta de resolución en el plazo de diez días hábiles a partir de dicha publicación. Resueltas las reclamaciones, o de no presentarse alegaciones, la propuesta provisional se elevará a definitiva. La propuesta definitiva se elevará a la Alcaldía Presidencia para que proceda a la adjudicación del puesto.
- NOVENA.- NOMBRAMIENTO.
- Una vez comprobado que la persona propuesta ha presentado la documentación acreditativa de los requisitos y méritos baremados, se procederá a su nombramiento para ocupar el puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria, tomando posesión en el plazo de treinta días naturales, desde la adopción del Acuerdo citado en el punto anterior.
- DÉCIMA.- RECURSOS.
- La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnadas por las personas interesadas, en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO 1

Descripción:	Responsable de Secretaría
Número de puestos:	1
Complemento Específico:	250 puntos
Complemento de Destino:	19
Tipo de puesto:	No singularizado
Forma de provisión:	Concurso
Adscripción:	Funcionario/a
Grupo:	C1
Escala:	AG - Subescala Administrativa
Nivel de Titulación:	Bachillerato o FP II.

- Lo que se hace público para general conocimiento.
- En La Línea de la Concepción a 2 de octubre de 2025. EL ALCALDE,
- Fdo.: José Juan Franco Rodríguez. **Nº 154.927**

- AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION**
- ANUNCIO**
- RELATIVO A LA APROBACIÓN CONVOCATORIA BASES ESPECIFICAS DEL CONCURSO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN, CON CARÁCTER DEFINITIVO, DE UN PUESTO DE TRABAJO DE RESPONSABLE DE ESTADÍSTICA (FN.C1.052) PARA EL SERVICIO DE SECRETARÍA, ADSCRITO AL ÁREA DE SERVICIOS GENERALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN**
- Con fecha 12 de Septiembre de 2025 el Primer Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Servicios Públicos e Infraestructuras del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz), ha dictado Decreto n.º LIPER-00401-2025, con rectificación de error material, Decreto n.º LIPER-00420-2025, de 29 de Septiembre de 2025, quedando el siguiente tenor literal:
- Resultando que por esta Alcaldía se ordenó la incoación de expediente para la convocatoria del correspondiente procedimiento para la provisión del puesto de trabajo n.º: FN.C1.052 “Responsable Estadística” de la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, publicada en el BOP de Cádiz de 28 de agosto de 2018 y, actualizada en el BOP de Cádiz n.º: 56, de 21 de marzo de 2024.
- Visto lo dispuesto en el art. 78 del RDLeg 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación a los principios y procedimientos de provisión de puestos de trabajo de funcionarios de carrera que:
- 1. Las Administraciones Públicas proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.
 - 2. La provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública.

Visto el Informe de Intervención de Fondos n.º 2364/2025, de fecha 4 de septiembre, de fiscalización favorable, informando de conformidad las Bases para la provisión del puesto de “Responsable de Estadística”.

Considerando el Informe de la Asesora Jurídica de la Oficina de Personal, de fecha 5 de septiembre de 2025.

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo a

RESOLVER:

PRIMERO.- La rectificación del error material detectado en el Decreto de la Alcaldía Presidencia número 00401/2025, de 12 de septiembre de 2025, por el que se resuelve la modificación de las bases para la convocatoria del procedimiento para la provisión del puesto de trabajo “Responsable Estadística”. En su resuelto tercero: Donde dice:

“Publicar las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el tablón de Edictos de la página web corporativa, y un extracto detallado en el Boletín Oficial del Estado, produciéndose los efectos administrativos desde la fecha del Boletín Oficial del Estado, en que se publique el extracto.”

Debe decir:

“Publicar las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el tablón de Edictos de la página web corporativa, produciéndose los efectos administrativos desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz”.

SEGUNDO.- Convocar por el sistema de concurso interno general específico, la provisión definitiva del puesto de trabajo nº FN.C1.052 “Responsable Estadística” de la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.

TERCERO.- Aprobar las Bases específicas con código seguro de verificación HiZvOzqwF3bLciYQhOk8cA==, que han de regir la convocatoria del concurso de méritos, que se acompañan como Anexo a la presente Resolución.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Lo Decreta, Manda y Firma el Sr. Teniente de Alcalde, en la fecha que figura en la firma electrónica. De todo lo cual, como Secretaria General, DOY FE.”

ANEXO

BASES ESPECÍFICAS DEL CONCURSO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN, CON CARÁCTER DEFINITIVO, DE UN PUESTO DE TRABAJO DE RESPONSABLE DE ESTADÍSTICA (FN.C1.052), PARA EL SERVICIO DE SECRETARÍA, ADSCRITO AL ÁREA DEL SERVICIOS GENERALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN.

La presente convocatoria tiene por objeto la selección de personal con el propósito de cubrir, con carácter definitivo, un puesto de trabajo vacante de Responsable de Estadística, identificado con el código FN.C1.052, para el Servicio de Secretaría adscrito al Área de Servicios Generales, con aquel personal funcionario de esta Corporación que supere los procedimientos establecidos para su provisión.

PRIMERA.- NORMAS GENERALES.

Podrán participar en este concurso los/las empleados/as públicos de este Excmo. Ayuntamiento, que sean funcionarios/as de carrera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los/las suspensos/as en firme, y que reúnan los requisitos de pertenencia al Cuerpo o Escala clasificados, según la Disposición Transitoria Tercera de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, a los que se refiere el Anexo I, a la fecha que termine el plazo de presentación de instancias.

La realización del concurso se regirá por lo previsto en estas Bases y anexo correspondiente, y en su defecto se estará a lo establecido en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, y cualquier otra disposición aplicable.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

a) Ser Funcionario/a de Carrera de la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción en situación de servicio activo, titulares de una plaza del Grupo C, Subgrupo C1.

b) Estar en posesión del Nivel de Titulación requerido para la ocupación del puesto de trabajo indicado en el Anexo I.

c) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, no hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

TERCERA.- MÉRITOS A VALORAR.

La valoración de los méritos para la adjudicación del puesto de trabajo se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo y se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación:

a) Antigüedad:

Por servicios prestados en la Administración Local: 2 puntos por año completo de servicios o fracción superior a 6 meses, hasta un máximo de 25 puntos.

b) Experiencia:

Se valorará, hasta un máximo de 40 puntos, el tiempo de permanencia en puestos pertenecientes a la Subescala Administrativa de Administración General, Subgrupo C1, o en la Subescala Auxiliar de Administración General, Subgrupo C2, con arreglo a la siguiente distribución:

Destino / nº de años	Hasta 5 años	De 5 a 10 años	Más de 10 años
Misma Unidad o Servicio que el puesto al que se opta	10 puntos	20 puntos	40 puntos
Distinta Unidad o Servicio que el puesto al que se opta	7,5 puntos	15 puntos	30 puntos

Los diversos desempeños dentro y fuera de la Unidad o Servicio a que se adscribe la vacante solicitada, ya sea en el mismo o distinto puesto, serán computados separadamente en función de su duración de acuerdo con el cuadro anterior.

c) Formación académica:

Se valorará, hasta un máximo de 15 puntos:

- Por estar en posesión de un título de Diplomatura o equivalente:	1 punto
- Por estar en posesión de un título de Licenciatura o Grado:	2 puntos.
- Experto Universitario (Postgrado) (título oficial homologado por Ministerio de Educación):	0,5 puntos.

d) Cursos de formación: La asistencia y superación de cursos de formación y perfeccionamiento, seminarios, congresos y jornadas, siempre que se encuentren relacionados con el puesto al que se opta y estén impartidos y reconocidos u homologados por Universidades, Administraciones Públicas o a través de los Planes de Formación Continua:

Podrá adjudicarse hasta un máximo de 20 puntos, con arreglo a los siguientes baremos:

- Hasta 20 horas lectivas de duración:	1 punto por cada uno.
- Entre 21 y 40 horas lectivas de duración:	2 puntos por cada uno.
- Más de 40 horas lectivas de duración:	3 puntos por cada uno.

e) Certificado Oficial de Inglés:

Nivel B1 :	1 punto.
Nivel B 2:	1,5 puntos.

Solo se valorarán los cursos, etc. en los que se acredite su asistencia y superación y conste de forma expresa sus horas lectivas de duración. Los documentos a presentar serán títulos o diplomas, donde se expresen claramente los datos para su valoración.

Los cursos de igualdad de género y de prevención de riesgos laborales, se han de valorar en todo caso.

En caso de empate se tomará como referencia para dirimir el mismo, el resultado de la valoración del apartado b).

CUARTA.- SOLICITUDES.

1. Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se dirigirán, haciendo constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases, al Ilmo. Sr. Alcalde, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en la plataforma habilitada a tal efecto; <https://lalineaconvoca.online/> o en su sede electrónica.

2. Las instancias también se podrán presentar en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes deberán relacionar en la solicitud los datos que se detallan a continuación para que la Comisión de Valoración realice un cómputo exacto de los documentos y datos expresados en la solicitud:

- Datos Personales.
- Títulos Académicos.
- Puestos de trabajos desempeñados en la Administración Local o cualquier Administración Pública y tiempo de duración en los mismos.
- Estudios y cursos realizados, y cuantos méritos estime la persona aspirante oportunos poner de manifiesto.

Las personas aspirantes deberán acompañar a la solicitud los documentos justificativos de los méritos alegados en la misma. En cualquier caso, solo serán valorados aquellos méritos que se hagan constar en la instancia. No serán tenidos en cuenta los méritos que no se acrediten en el plazo de presentación de solicitudes.

QUINTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de las presentes Bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

La publicación de los sucesivos anuncios deberán hacerse públicos por la Comisión de Valoración en el Tablón de Anuncios de la página web www.lalineaes.es.

SEXTA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

De conformidad con el artículo 79 TREBEP y el artículo 46 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración nombrada, al efecto, cuya composición responderá a los principios de profesionalidad y especificación de sus integrantes. Su funcionamiento se ajustará a las reglas de imparcialidad y de objetividad.

Estará compuesta por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y cuatro vocales, que deberán ser funcionarios/as de carrera y pertenecer a Cuerpos o Escalas de Grupo de titulación igual o superior al exigido para el puesto convocado. Por cada titular será designado/a un/a suplente que, en caso de ausencia justificada, le sustituirá con voz y con voto.

Será nombrada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, formándose con los criterios y sujeciones determinados en el artículo 60 TREBEP y el 46 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. La Resolución por la que se designen a los/as integrantes de la Comisión se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación y página web www.lalineaes.es, pudiendo las personas interesadas promover recusación contra dichos/as integrantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 LRJSP en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a su publicación.

Todos las personas que integran la Comisión Seleccionadora tendrán voz y voto, salvo el o la Secretario/a que carecerá de voto.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse respecto de la interpretación o aplicación de las Bases serán resueltas por la Comisión de Valoración, que decidirá, asimismo, lo que debe hacerse en los casos no previstos.

SEPTIMA.- PLAZO MÁXIMO RESOLUCIÓN.

El plazo para la resolución del presente concurso será de seis meses desde el día siguiente a la finalización de la presentación de solicitudes.

OCTAVA.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Concluida la selección, la Comisión de Valoración publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y página web www.lalineas.es, la relación de personas aspirantes por orden de puntuación, y propondrá al órgano competente la persona candidata que haya obtenido la máxima puntuación, para la toma de posesión del puesto de trabajo convocado, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 10,00 puntos para la adjudicación del puesto.

Las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones contra la propuesta de resolución en el plazo de diez días hábiles a partir de dicha publicación. Resueltas las reclamaciones, o de no presentarse alegaciones, la propuesta provisional se elevará a definitiva. La propuesta definitiva se elevará a la Alcaldía Presidencia para que proceda a la adjudicación del puesto.

NOVENA.- NOMBRAMIENTO.

Una vez comprobado que la persona propuesta ha presentado la documentación acreditativa de los requisitos y méritos baremados, se procederá a su nombramiento para ocupar el puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria, tomando posesión en el plazo de treinta días naturales, desde la adopción del Acuerdo citado en el punto anterior.

DÉCIMA.- RECURSOS.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnadas por las personas interesadas, en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

Descripción:	Responsable de Estadística
Número de puestos:	1
Complemento Específico:	240 puntos
Complemento de Destino:	18
Tipo de puesto:	No singularizado
Forma de provisión:	Concurso
Adscripción:	Funcionario/a
Grupo:	C1
Escala:	AG-Subescala Administrativa
Nivel de Titulación:	Bachillerato o FPPII.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Línea de la Concepción a 2 de octubre de 2025. EL ALCALDE,
Fdo.: José Juan Franco Rodríguez.

Nº 154.949

AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA

ANUNCIO

Acuerdo del Pleno de fecha 25 de septiembre de 2025, del Ayuntamiento de Grazalema por el que se aprueba definitivamente expediente de solicitud de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de autorización para actuaciones extraordinarias de interés público en suelo rústico se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

“ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 04/12/2023 se presenta por Juan Antonio Sánchez Carrillo en representación de R & J NATURAL PRODUCTS 2021 SL instancia para la aprobación de proyecto de actuación de establecimiento hotelero en antigua piscifactoría en Benamahoma. La mencionada solicitud se acompaña de proyecto técnico.

SEGUNDO. Con fecha 27/02/2024 se emite informe jurídico del SAM de Villamartín, en el que se concluye que cabe admitir a trámite el proyecto de actuación, así mismo se indican los informe y autorizaciones que resulta necesario recabar.

TERCERO. Con fecha 01/03/2024 se emite informe técnico del SAM de Villamartín, en el que se concluye que hay que requerir al interesado la subsanación de ciertos aspectos técnicos.

CUARTO. Con fecha 15/04/2024 se emite informe por los servicios técnicos municipales, en sentido favorable a la admisión a trámite del proyecto de actuación.

QUINTO. Con fecha 26/04/2024, la Junta de Gobierno Local acuerda admitir a trámite el proyecto de actuación.

SEXTO. Se procede a notificar el acuerdo de la JGL al interesado y a los titulares de terrenos colindantes (administraciones).

SEPTIMO. Con fecha 20/05/2024 se publica en el BOP de Cádiz n.º 95 anuncio de información pública por plazo de un mes.

OCTAVO. Con fecha 23/05/2024 se emite informe un primer informe de la Delegación Territorial de Turismo en Cádiz, por el que se requiere subsanación.

NOVENO. Con fecha 04/06/2024 se presenta escrito de alegaciones por parte de Ecologistas en acción.

DÉCIMO. Con fecha 13/06/2024 se emite informe por la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Cádiz (Dominio Público Hidráulico), mediante el que se comunica que la actuación se ubica

en la zona de policía de cauces, pudiendo tener afecciones en la zona de servidumbre de 5 metros paralelos al cauce e incluso al propio Dominio Público Hidráulico, por lo que para su ejecución (licencia de obra) se requiere de autorización de este organismo.

UNDÉCIMO. Con fecha 20/06/2024 se emite informe por el Parque Natural Sierra de Grazalema, informe que es sustituido por otro de fecha 25/06/2024 por el que se comunica que el informe es informativo, no preceptivo ni vinculante, si lo es el del Servicio de Urbanismo y, que, en trámites posteriores al Proyecto de Actuación, el promotor deberá solicitar ante la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, la solicitud de autorización ambiental unificada, de acuerdo al artículo 9 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto. Todo lo anterior, sin perjuicio a la ulterior tramitación de la correspondiente licencia de obra, una vez se resuelva la Autorización Ambiental Unificada.

DUODÉCIMO. Con fecha 23/05/2024 se emite un segundo informe de la Delegación Territorial de Turismo en Cádiz, por el que se requiere subsanación.

DECIMOTERCERO. Con fecha 28/10/2024 se emite informe de la delegada Territorial en Cádiz de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, relativo a la incidencia territorial a la actuación extraordinaria para la implantación de establecimiento hotelero en antigua piscifactoría en Benamahoma, en el que se concluye que ésta no presenta una incidencia negativa sobre el territorio.

DECIMOCUARTO. Con fecha 12/11/2024 se emite un tercer informe de la Delegación Territorial de Turismo en Cádiz, en el que se indica que se han subsanado las incidencias del informe anterior y que se puede admitir como viable el proyecto de actuación extraordinario presentado, teniendo en cuenta una serie de consideraciones en el proyecto que se redacte para la solicitud de licencia de obras y que servirá de base para la clasificación del proyecto de turismo en su momento.

DECIMOQUINTO. Con fecha 28/11/2024 se emite informe jurídico del SAM de Villamartín, a petición de este ayuntamiento, sobre las alegaciones presentadas por Ecologistas en acción, del tenor literal siguiente:

“Vista la petición de asistencia formulada por el Ayuntamiento de Grazalema a fin de que se emita informe sobre las alegaciones presentadas en el curso del procedimiento de aprobación de proyecto de actuación presentado por la parte interesada, se tiene a bien atender lo solicitado, y a tal fin se realizan las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO: En relación con la alegación referida al instrumento de prevención ambiental a que debe someterse el proyecto en tramitación, ha de tomarse en consideración la versión vigente consolidada de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, según redacción dada a la misma por el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

Según lo establecido en el anexo I de la citada ley,

“65. Urbanizaciones turísticas, complejos hoteleros y apartamentos turísticos en suelo urbano y construcciones asociadas. CA.”

Es decir, los complejos hoteleros en suelo urbano quedan sometidos a calificación ambiental. En cambio, para establecimientos hoteleros en suelo rústico no se establece sometimiento a instrumento de prevención ambiental alguno, según los términos de la citada ley vigente.

No obstante, en el informe jurídico de fecha 27/02/2024 se obvió el apartado de “notas” que se contiene en dicho anexo I, el cual reza del siguiente tenor literal:

“Notas:

– Este anexo no será de aplicación a las actuaciones que se encuentren incluidas en el Anexo I Grupo 9. Otros proyectos, apartado a), de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en cuyo caso se encontrarán sometidas a autorización ambiental unificada; ni a las actuaciones que puedan afectar a Espacios Protegidos Red Natura 2000, recogidas en el artículo 27.2, b) de esta Ley, que se encontrarán sometidas a autorización ambiental unificada simplificada. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 41.1 de esta ley.”

De acuerdo con lo establecido en el Anexo I Grupo 9. Otros proyectos, apartado a), de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental

“13.º Proyectos que requieran la urbanización del suelo para polígonos industriales o usos residenciales que ocupen más de 5 ha; Construcción de centros comerciales y aparcamientos, fuera de suelo urbanizable y que en superficie ocupen más de 1 ha; Instalaciones hoteleras en suelo no urbanizable.”

En virtud de ello, efectivamente el proyecto objeto de expediente queda sometido a autorización ambiental unificada.

Cabe acoger por tanto la citada alegación, dado que tal proyecto queda sometido a dicho instrumento de prevención ambiental.

SEGUNDO: En relación con el resto de alegaciones formuladas por la parte interesada, se pueden reconducir al aspecto atinente a la correcta apreciación del interés público o social de la actuación objeto de proyecto, así como a la insuficiente justificación de la implantación de la actividad sobre suelo no urbanizable.

Respecto del primero de los aspectos señalados, ya se indicaba en el informe jurídico de fecha 27/02/2024 lo que sigue: “(...) deberá ser el respectivo acuerdo municipal el que deba motivar las circunstancias de interés público o social que concurren en el proyecto presentado, de entre las enumeradas en aquél.”

Esto es, la apreciación de la concurrencia de las circunstancias de interés público o social en el proyecto presentado corresponde a los órganos municipales competentes, sin que competa a este servidor apreciar si se da o no dicha concurrencia.

Por tanto, a fin de dar respuesta a las alegaciones planteada en relación con tal aspecto, deberá ser el Ayuntamiento quién motive, en su caso, si el proyecto puede encajar dentro de alguna de las circunstancias que se recogen en el art. 30.2 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Finalmente, respecto del segundo de los aspectos aludidos anteriormente -justificación de la implantación de la actividad sobre suelo no urbanizable-, cabe señalar que la actuación interviene sobre un edificio existente, no supone por tanto una nueva ocupación del suelo rústico.

En este sentido, según se indicaba en el informe citado, el art. 5.3.3 del PGOU -relativo a las condiciones de la edificación vinculada a actividades de ocio ligado al medio natural-, establece lo que sigue: “1. No se permiten nuevas construcciones para instalaciones hoteleras en suelo no urbanizable. Tan sólo se autorizará la adaptación de edificaciones existentes de carácter singular siempre que su situación urbanística lo permita. Las adaptaciones se limitarán a aquellas que sean necesarias para el cumplimiento de la normativa sectorial de aplicación. También se autorizarán las ampliaciones de las instalaciones hoteleras existentes en el momento de la aprobación definitiva del PGOU, siempre que estén destinados a usos complementarios. Las condiciones de la edificación deberán cumplir, en todo caso, lo dispuesto en el art. 5.3.5.”

Como se señalaba en dicho informe “Se está proyectando la adaptación de edificación existente de carácter singular -antigua piscifactoría-, por lo que la actuación tendría encaje en este precepto.”

Además de ello, se hacía indicación de lo siguiente: “El inmueble sobre el que versa el proyecto, se encuentra incluido en el catálogo general de bienes etnológicos del PGOU:

Código de catalogación PlanoNº Piscifactoría Benamahoma
11/019/0026 6.4 E-26

Conforme al art. 5.2.1. de dicho catálogo “1. Para la ejecución de todo tipo de obras, cambio de uso, o modificaciones que se realicen en cualesquiera de los bienes catalogados será necesario obtener previa autorización de la Consejería de Cultura, además de las restantes licencias y autorizaciones pertinentes.

2. Están prohibidas todas aquellas actuaciones que pongan en riesgo la conservación de los elementos propios de la actividad característica del inmueble por la cual se protege éste. Las intervenciones destinadas a adaptar los inmuebles al modo de vida contemporáneo están permitidas, incluso incorporando actividades distintas, siempre que ello no impida la conservación, contemplación, estudio y visita de los elementos vinculados al modo de vida tradicional.

Con arreglo a tal previsión, se hace necesaria la autorización de la Consejería competente en materia de cultura.”

Es decir, con objeto de garantizar las características que hacen al bien desde un punto de visto patrimonial, se establecen las reservas que recoge el precepto aludido, por lo que la aprobación del proyecto de actuación quedará igualmente condicionada al criterio que al respecto mantenga la Consejería citada acerca del mismo.

Y finalmente no debe olvidarse que, desde un punto de vista de la preservación del suelo rústico especialmente protegido, viene necesario el informe de la Consejería competente por razón de ordenación del territorio, conforme a lo establecido en el art. 71 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, al tener la actuación incidencia supralocal -precisamente por ubicarse en este tipo de suelos-.

A modo de conclusión cabe señalar lo que sigue:

1. Cabe estimar la primera de las alegaciones formuladas relativa al instrumento de prevención ambiental aplicable a la actuación objeto de expediente.

2. En relación con las alegaciones relativas a la apreciación de la concurrencia de razones de interés público o social para la implantación del proyecto promovido, deberá ser el Ayuntamiento quién de manera motivada de respuesta a ello.

3. Finalmente, por lo que hace a las alegaciones vertidas sobre la insuficiente justificación de implantar la actividad en suelo no urbanizable, deben las mismas ser descartadas, dadas las garantías que durante el procedimiento van a hacerse valer a través de los informes sectoriales que deben recabarse, además de tratarse de una actuación que encaja dentro de las determinaciones del PGOU.”

DECIMOSEXTO. Con fecha 26/06/2025 se emite INFORME ACORDADO POR LA PONENCIA TÉCNICA DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE CÁDIZ EN SU REUNIÓN DE FECHA 25/06/2025 (Consejería de Cultura), cuyas conclusiones son “Analizada la propuesta de proyecto de actuación, no se aprecia necesaria ni conveniente la comparecencia de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico en el trámite de audiencia, considerando las disposiciones legales de la vigente redacción de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía”.

DECIMOSÉPTIMO. Con fecha 01/09/2025 se emite Informe-propuesta de Secretaría.

DECIMOCTAVO. Con fecha 22/09/2025 se emite Dictamen favorable de la Comisión Informativa General.

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

- Los artículos 30 a 35 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

- El Decreto 88/2025, de 26 de marzo, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

- El Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación y la doctrina expuestas, en base al Informe Jurídico obrante en el expediente, se considera que la siguiente propuesta de resolución se adecua a la legislación aplicable, procediendo su aprobación definitiva por el Pleno, conforme a lo establecido en el artículo 22.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y en el artículo 23.2.d) de su Reglamento General, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y a estos efectos el Pleno aprueba por UNANIMIDAD de los presentes, con nueve votos a favor, el siguiente ACUERDO

PRIMERO. Estimar la primera de las alegaciones formuladas por Ecologistas en acción, relativa al instrumento de prevención ambiental aplicable a la actuación

objeto de expediente, por los motivos expresados en el informe jurídico del SAM de Villamartín de fecha 28/11/2024, transcrito íntegramente en los antecedentes y, en consecuencia, en trámites ulteriores al Proyecto de Actuación (tal como establece el propio informe de Parque Natural Sierra de Grazalema), el promotor deberá solicitar ante la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, la solicitud de autorización ambiental unificada, de acuerdo al artículo 9 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto. Todo lo anterior, sin perjuicio a la ulterior tramitación de la correspondiente licencia de obra, una vez se resuelva la Autorización Ambiental Unificada.

SEGUNDO. En relación con las alegaciones relativas a la apreciación de la concurrencia de razones de interés público o social para la implantación del proyecto promovido, desestimar las mismas y declarar la actuación de interés público o social, fundamentado en las siguientes circunstancias:

- Que se considere de carácter estratégico para el desarrollo económico y social del municipio o que genere efectos positivos y duraderos sobre la economía y empleo local.

Este proyecto pretende el fomento del desarrollo turístico sostenible en el medio rural, considerándose el turismo en el medio rural como una actividad generadora de ingresos, promotora de infraestructuras y de intercambios y sinergias entre el medio rural y urbano.

La propuesta supone optar por la revitalización del medio rural, potenciando actividades que puedan suponer para la población de Benamahoma una fuente de ingresos complementarios a los del sector primario.

En el plan de viabilidad económico-financiera de la actuación se plantea una previsión inicial de varios puestos de trabajo fijos. Así mismo, es importante considerar también los empleos que se generarán durante la ejecución de las obras de rehabilitación en las edificaciones y de urbanización interior de la parcela. Finalmente, es muy previsible que genere empleo en servicios como lavandería, limpieza, mantenimiento de estanques, etc.

- Que contribuya a la conservación y puesta en valor del patrimonio histórico mediante la implantación de usos que permitan su mantenimiento, conservación y rehabilitación.

Recuperación de un bien de interés etnológico: la última actividad que se desarrolló en la parcela fue piscifactoría. La parcela y edificios está sufriendo un gran deterioro. El proyecto plantea la recuperación de unas edificaciones y elementos existentes en la parcela de gran valor etnológico.

- Que contribuya a conservar y proteger los espacios naturales, a su disfrute por la población o a su conocimiento y difusión.

Dotará a la zona de un complejo que se puede convertir en punto de referencia con proyección en el entorno, un foco de atracción de turismo para toda la comarca.

TERCERO. Finalmente, por lo que hace a las alegaciones vertidas sobre la insuficiente justificación de implantar la actividad en suelo no urbanizable, desestimarlas, dadas las garantías que durante el procedimiento van a hacerse valer a través de los informes sectoriales que deben recabarse, además de tratarse de una actuación que encaja dentro de las determinaciones del PGOU.

CUARTO. Aprobar la solicitud de autorización presentada por Juan Antonio Sánchez Carrillo en representación de R & J NATURAL PRODUCTS 2021 SL, acompañada de Proyecto de Actuación necesario y previo a la licencia municipal, para el establecimiento hotelero en antigua piscifactoría en Benamahoma.

- Una vez autorizada la actuación extraordinaria en suelo rústico, el promotor deberá solicitar ante la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, la solicitud de autorización ambiental unificada. Posteriormente, una vez se resuelva la AAU, el promotor deberá solicitar ante el ayuntamiento la correspondiente licencia de obra, sin perjuicio de cuantas tramitaciones y/o autorizaciones se requieran en virtud a la normativa que resulte de aplicación, como, por ejemplo, la de Dominio Público Hidráulico.

- El proyecto que se presente deberá respetar los condicionantes establecidos tanto en el informe de Parque Natural Sierra de Grazalema de fecha 25/06/2024 como en el informe de la Delegación Territorial de Turismo en Cádiz de fecha 12/11/2024, de los que se dará traslado al promotor junto con la notificación del acuerdo plenario de autorización de actuación extraordinaria en suelo rústico.

QUINTO. El propietario deberá asegurar la prestación compensatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.5 de la LISTA y con la Ordenanza reguladora de la prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento, con carácter excepcional, del suelo no urbanizable del Ayuntamiento de Grazalema, cuya aprobación definitiva fue publicada en el BOP de Cádiz n.º 74 de fecha 21/04/2015 y cuyo texto íntegro fue publicado en el BOP de Cádiz n.º 33 de fecha 19/02/2015.

SEXTO. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia a efecto de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía en concordancia con lo dispuesto en el artículo 32.2.e) del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

SÉPTIMO. Notificar el Acuerdo al interesado a los efectos oportunos, así como a aquellos que presentaron alegaciones.”

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

1/10/2025. El alcalde-presidente, Carlos Javier García Ramírez. Firmado.
Nº 155.358

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA
ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 11 de septiembre de 2025, ha adoptado el acuerdo que a continuación se transcribe:

ACUERDA

PRIMERO.- Dejar sin efecto las delegaciones de competencias efectuadas al teniente de alcalde Don Jesús Garay Garrucho por acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de 9 de junio de 2025, como consecuencia de su permiso por nacimiento de hijo.

SEGUNDO.- Delegar en el teniente de alcalde Don Francisco Javier Bello González, delegado de Seguridad, Policía Local y Protección Civil:

- a) La iniciación y resolución de los expedientes sancionadores por infracción de la Ordenanza para la garantía de la convivencia ciudadana y la protección del espacio público de El Puerto de Santa María.
- b) La Concesión de licencias por ocupaciones de vía pública para mercancías de cualquier clase, envases, maderas, bocoyes y objetos similares, incluso macetones u otros objetos ornamentales situados sobre aceras o calles, siempre que no sean consecuencia de ejecución de obras.
- c) La concesión de licencias por ocupación de la vía pública con escombros, residuos industriales, y elementos análogos, tanto si están depositados en contenedores como sobre el suelo, siempre que no sean consecuencia de ejecución de obras.
- d) La concesión de licencias por ocupación de la vía pública con muebles o vehículos, especializados o no, con motivo de mudanzas, así como para la instalación de mesas informativas o petitorias sin ánimo de lucro.
- e) La facultad de resolver los recursos de reposición que se formulen contra los actos dictados en el ejercicio de las competencias delegadas.
- f) Aprobar las liquidaciones de ingreso directo que se emitan por las Unidades Administrativas a su cargo y, en consecuencia, para acordar su anulación en los casos en los que proceda.

TERCERO.- Delegar en el sr. alcalde, Don Germán Beardo Caro respecto al ámbito de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible:

- a) La disciplina ambiental, en lo relativo a la sanción de las infracciones de la normativa ambiental y especialmente de las Ordenanzas Municipales de Medio Ambiente, en las materias de Residuos Urbanos y Limpieza pública, Tenencia de Animales, Protección de zonas verdes y de interés forestal, y Contaminación acústica, lumínica y atmosférica.
- b. La concesión, revocación y transmisión de licencias de taxis y cualesquiera otras de transporte urbano.
- c. La concesión y revocación de licencias para la tenencia de perros potencialmente peligrosos.
- d. Conceder licencias en materia de Medio Ambiente, Paseos marítimos y Playas, que no estén atribuidas expresamente a otros órganos municipales.
- g) La facultad de resolver los recursos de reposición que se formulen contra los actos dictados en el ejercicio de las competencias delegadas.
- h) Aprobar las liquidaciones de ingreso directo que se emitan por las Unidades Administrativas a su cargo y, en consecuencia, para acordar su anulación en los casos en los que proceda.

CUARTO.- Delegar en el sr. alcalde, Don Germán Beardo Caro respecto al ámbito de Infraestructura:

- a) Concesión de licencias en materia de obras de accesibilidad de particulares en la vía pública, obras menores en la vía pública, calas, vados y ocupaciones en la vía pública con motivo de ejecución de obras.
- b) La facultad de resolver los recursos de reposición que se formulen contra los actos dictados en el ejercicio de las competencias delegadas.
- c) Aprobar las liquidaciones de ingreso directo que se emitan por las Unidades Administrativas a su cargo y, en consecuencia, para acordar su anulación en los casos en los que proceda.

QUINTO.- La delegación de atribuciones que se establece en el presente acuerdo no será obstáculo para que esta Junta de Gobierno Local pueda avocar para sí, en cualquier momento, mediante resolución motivada, el conocimiento y resolución de los asuntos que considere oportunos.

SEXTO.- Las competencias delegadas no podrán ser, a su vez, delegadas por estos en otro órgano o autoridad.

SÉPTIMO.- Siempre que se haga uso de la delegación de atribuciones contenidas en este acuerdo, deberá hacerse constar expresamente en la correspondiente Resolución.

OCTAVO.- El presente acuerdo será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos Electrónico. De la misma se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la inmediata sesión que se celebre.

NOVENO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde su adopción por esta Junta de Gobierno Local, debiéndose adoptar por todos los servicios municipales las medidas que correspondan para la efectividad de cuanto antecede.

19/09/2025. EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE GRAN CIUDAD, FUNCIÓN PÚBLICA Y ORGANIZACIÓN MUNICIPAL. Firmado.
Nº 155.599

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA
EDICTO

EXPOSICIÓN PÚBLICA DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE ORDENANZAS FISCALES DEL AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA

Germán Beardo Caro, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María,

HAGO SABER:

1.- Que en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de Octubre de 2025, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, adoptó acuerdos por los que se decidió:

a) Aprobar provisionalmente modificaciones en la ORDENANZA FISCAL Nº 2 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

a) Aprobar provisionalmente modificaciones en la ORDENANZA FISCAL Nº 6 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

a) Aprobar provisionalmente modificaciones en la ORDENANZA FISCAL Nº 8 REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS A INSTANCIA DE PARTE.

a) Aprobar provisionalmente modificaciones en la ORDENANZA FISCAL Nº 9 REGULADORA DE LA TASA POR EXAMEN Y TRAMITACION DE SOLICITUDES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS Y DE OBRAS MENORES

2.- Que se someten a exposición pública los referidos acuerdos, en la forma, plazos, y con los efectos previstos en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y considerándose definitivamente adoptados en el caso de no presentar alegaciones.

Los expedientes podrán ser consultados por los interesados en la Unidad Administrativa de Gestión Tributaria, sita en Plaza Isaac Peral nº 4, planta primera, de lunes a viernes en horario de 9 a 13 horas, o en la Sección Normativa del Portal de Transparencia de este Ayuntamiento en www.elpuertodesantamaria.es, por plazo de 30 días hábiles a contar desde el día siguiente a la inserción de este Edicto en el BOP de Cádiz, lo que se hace público para general conocimiento.

Diez de octubre de dos mil veinticinco. El Alcalde-Presidente. Germán Beardo Caro. Firmado. Dirección General de Organización Municipal, Función Pública y Desarrollo Económico. María del Milagro Pérez Pérez. Firmado. El Jefe/a de Sección de IBI. Javier Fernández Reboul. Firmado.
Nº 160.657

AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA
EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Medina Sidonia en sesión extraordinaria celebrada el 16 de octubre de 2025 adoptó acuerdo relativo a la modificación de la Plantilla Municipal para la creación de las plazas de TAG de Secretaría General y TAE Jurídico de Urbanismo, con el siguiente tenor literal:
(...)

“Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la Plantilla de Personal funcionario en el sentido de crear las siguientes plazas:

I.- FUNCIONARIOS DE CARRERA.

DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS	GRUPO
Escala de Administración General.		
Subescala Técnica:		
Técnico Administración General (Secretaría)	1	A1
Escala de Administración Especial.		
Subescala Técnica:		
Técnico Jurídico (Urbanismo)	1	A2

Segundo.- Modificar el documento de anexo de personal que acompaña al presupuesto, en el sentido expresado en los apartados anteriores.

Tercero.- Exponer al público el acuerdo de aprobación inicial de modificación de la Plantilla, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios Electrónico de Ayuntamiento, por un plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno.

Cuarto.- Considerar definitivamente aprobado el acuerdo en el caso de ausencia de reclamaciones durante dicho plazo. Si las hubiera, resolverlas el Pleno en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Quinto.- Remitir copia del acuerdo definitivo a la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma dentro del plazo de 30 días.

16/10/25. El Alcalde, José Manuel Ruiz Alvarado. Firmado. Nº 163.093

Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)
Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).
Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).
Depósito Legal: CAI - 1959